



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E
DEMANDANTES : JHOAN SEBASTIAN REYES CHINDOY Y OTRA
DEMANDADOS : AC MAS INGENIERIA S.A.S. y OTROS
RADICACION : 760013103001-2022-00313-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 19 de octubre del 2023, mediante la cual se pretende cumplir el requerimiento realizado mediante auto de fecha 17 de octubre del 2023, se observa que si bien es cierto que, en esta oportunidad, la parte actora acude a la notificación personal de conformidad con el art. 8º de la Ley 2213 del 2022, e informa al despacho como obtuvo el correo electrónico del demandado GUILLERMO ALBERTO SANCHEZ, también lo es que no se allega una evidencia clara de esa circunstancia, pues aunque manifiesta en su escrito que fue aportada por aquel demandado esa información en la audiencia preparatoria que se llevó a cabo el día 12 de octubre del 2023, dentro del proceso penal con radicado No.190016000601201700083, en el documento tipo imagen o pantallazo allegado con ese fin (documento No.030 fl.31), no se observa el hecho de que el correo electrónico del señor Guillermo Alberto Sánchez Escobar, que señala ahora el demandante de este asunto, como el usado para notificarlo personalmente del auto admisorio de la demanda por mensaje de datos, se haya remitido a aquel la citación o el acceso digital a la referida audiencia virtual penal, como lo alega el solicitante; de ahí que, en esta oportunidad, no se podrá tener como efectiva dicha notificación personal o en su defecto reconocerle eficacia jurídica.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar eficacia jurídica en esta oportunidad a la notificación personal de que trata el Art.8 de la Ley 2213 del 2022, allegada por la parte actora mediante memorial del 17 de octubre del 2023 (documento No.30), y conforme lo considerado anteriormente.
2. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva allegar la evidencia clara de como obtuvo la dirección electrónica utilizada para la aludida notificación por mensaje de datos, tal y como lo indica el Art.8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 187
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario